

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2017-00476-00
DEMANDANTE: TOMAS JOSE FONTALVO PEREZ
DEMANDADO: EMILIANO ENRIQUE SANTANDER AGUIRRE

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso, se observa mediante el cual las partes llegaron a un acuerdo el cual consiste en lo siguiente:

“...I. CONSIDERACIONES

1. El 6 de septiembre de 2018, este Despacho PROFIRIÓ sentencia en el marco del proceso verbal sumario de aumento de cuota alimentaria de la referencia a favor de mi hijo SEBASTIAN ENRIQUE SANTANDER FONTALVO.

2. He cumplido con la obligación del pago de la cuota de alimentos decretada por este Despacho a favor de SEBASTIAN ENRIQUE SANTANDER FONTALVO.

3. Actualmente, mi hijo SEBASTIAN ENRIQUE SANTANDER FONTALVO es mayor de edad, tiene 22 años, posee un título universitario y se encuentra laborando.

4. Por ello, el 27 de septiembre de 2022, se celebró audiencia de conciliación entre mi persona, EMILIANO ENRIQUE SANTANDER AGUIRRE como parte convocante y SEBASTIAN ENRIQUE SANTANDER FONTALVO, en calidad de convocado.

5. Como resultado de la audiencia de conciliación, se acordó que mi hijo, SEBASTIAN ENRIQUE SANTANDER FONTALVO, me EXONERA del pago de la cuota de alimentos anteriormente fijada y me condona de cualquier cuota alimentaria que se haya dejado de pagar.

6. De igual forma, se acordó que el último pago de la cuota de alimentos por valor de \$1.321.823, se realizará a más tardar el día treinta (30) de septiembre de 2022 a el señor SEBASTIAN ENRIQUE SANTANDER FONTALVO, cuyo monto deberá ser consignado en la cuenta de ahorros del Banco Agrario No 080012033003.

Al reunir los requisitos legales previstos en el Artículo 312 del C.G.P., el escrito de transacción presentado por las partes; el Despacho dará su aprobación, ordenará la terminación del proceso; tal como quedará sentado en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el acuerdo al que llegaron las partes en audiencia de conciliación celebrada en el Centro de Conciliación – Consultorio Jurídico de la Universidad del Norte de fecha 27 de septiembre de 2022 de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso por el acuerdo logrado entre las partes.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares a que hubiera lugar. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 211
Fecha: 06 de diciembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
05 de diciembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33110e320cdbd1672727a92179c8b1a9c5b78d78f0a6576149a3cc5295e2cc75**

Documento generado en 05/12/2022 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>